

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA ASOCIACIÓN DE PARAPLÉJICOS Y GRANDES MINUSVÁLIDOS DE GALICIA (ASPAYM), PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DIRIGIDO AL COLECTIVO DE LESIONADOS MEDULARES Y/O GRANDES DISCAPACITADOS RESIDENTES EN GALICIA Y A SUS FAMILIAS Y EL MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2025

Lugar y fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte:

Doña Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social e Igualdad , actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad , en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero , de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, en el Decreto 44/2024, del 14 de abril , de su nombramiento, en el Decreto 42/2024, de 14 de abril , por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril , por el que se fijó la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo , por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y en lo establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte:

Don Francisco Javier Vieites Pérez-Quintela, con [REDACTED] en calidad de presidente de la **Asociación de Paraplégicos y Grandes Minusválidos de Galicia** (en adelante **ASPAYM**), con NIF G15323058, de acuerdo con el nombramiento otorgado por Acuerdo de la Asamblea General extraordinaria del 28.09.2018, segundo lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos de la entidad, y los datos que constan en el Registro central de asociaciones de la Comunidad autónoma de Galicia.

Intervienen en el ejercicio de sus respectivos cargos y de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre de las entidades que representan, y

EXPONEN

I. Que las Administraciones Públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones, entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas, al amparo de lo

dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , del régimen jurídico del sector público.

II. Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de asistencia social, según lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia y la habilitación competencial otorgada a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.20 de la Constitución española. En virtud de esta regulación se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre , de servicios sociales de Galicia.

III. Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica al que le corresponde las competencias en materia de servicios sociales, y consecuentemente la atención del colectivo de personas con discapacidad, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo , por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad.

IV. Que la entidad ASPAYM, de naturaleza asociativa, figura inscrita en el Registro de asociaciones con el número 2004/8064-1ª, y tiene como uno de sus fines a realización de actividades educativas, culturales y de apoyo dirigidas a las personas paraplégicas y discapacitadas físicas gravemente afectadas, tendentes a la normalización e integración de estas en la sociedad.

La entidad figura reconocida e inscrita como entidad de iniciativa social en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con el número E-194.

ASPAYM tiene como objetivos:

- a) Desarrollar y defender los derechos de las personas con discapacidad.
- b) Promocionar y apoyar al colectivo de personas con discapacidad física.
- c) Sensibilizar sobre la necesidad de la integración social plena de las personas con discapacidad.
- d) Desarrollar actividades de todo tipo encaminadas a cubrir las necesidades de las personas asociadas así como dirigidas a conseguir recursos para cumplir con los fines fundacionales.
- e) La prestación de servicios sociales al conjunto de la comunidad.
- f) Promover la integración laboral de las personas con discapacidad.

V. Que actualmente se hace preciso establecer medidas de apoyo orientadas al desarrollo del tejido asociativo integrado por las entidades de iniciativa social que trabajan en la atención a las personas paraplégicas y/o grandes discapacitadas a consecuencia de lesiones medulares, dado que desarrollan una importante labor complementaria a la financiada a través de los recursos de la administración pública.

Conforme a lo expuesto, la Consellería de Política Social e Igualdad tiene interés en suscribir un convenio de colaboración con la entidad ASPAYM para contribuir a la financiación de su mantenimiento y de las actividades que comporta el programa de atención dirigido al colectivo de lesionados medulares y/o grandes discapacitados residentes en Galicia y sus familias que ASPAYM ha previsto desarrollar durante el año 2025.

VI. Que conforme a los requisitos previstos en el artículo 19.4 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y en los artículos 36 a) y 37 del Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, la entidad ASPAYM figura expresamente reflejada en el estado de gastos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025 cómo beneficiaria individualizada, así como el objeto subvencionado y su dotación presupuestaria.

Asimismo, las actuaciones objeto de los programas subvencionados a través de este convenio, recogidas en su cláusula primera; su adecuación al ámbito competencial de la Consellería de Política Social e Igualdad que asume su órgano de dirección, la Dirección General de Personas con Discapacidad, según lo previsto en el Decreto 42/2024, de 14 de abril , por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril , por el que se fijó la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, y en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo , por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, que concretamente en su artículo 21, prevé la competencia de la Dirección General de Personas con Discapacidad para la propuesta, el impulso, la elaboración de las bases, y la tramitación de los procedimientos de concesión y seguimiento de las ayudas y subvenciones a través de la concesión directa a las entidades prestadoras de servicios sociales en el ámbito de la discapacidad; y las específicas necesidades inherentes al colectivo al que van dirigidas, se consideran razones que acreditan su interés social.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Suscribir un convenio de colaboración para la concesión directa de una subvención destinada a desarrollar un programa de atención a personas con lesión medular y/o grandes discapacidades, a sus familias y para el mantenimiento de la labor de la entidad, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Objeto*

El objeto de este convenio es contribuir, por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad de la Xunta de Galicia, a la financiación del mantenimiento de la entidad y de las actividades que comporta el programa que ASPAYM ha previsto desarrollar durante el año 2025 dirigido a las personas con lesión medular y/o grandes discapacidades residentes en Galicia y a sus familias y que a continuación se detallan:

a) Servicio de información, orientación y asesoramiento: se llevará a cabo por medio de una trabajadora social y de un/ de una administrativo/a. Su principal objetivo es asesorar a todas aquellas personas con lesión medular o con grandes discapacidades físicas que soliciten información sobre cuestiones relacionadas con su discapacidad, así como a sus familiares y acompañarlos. Las consultas podrán efectuarse telefónicamente, por correo electrónico, por correo postal, directamente en la oficina o concertando con la entidad una visita domiciliaria.

En todas las visitas domiciliarias que se realicen o en las atenciones presenciales en el local de la entidad, se les pedirá a las personas usuarias que respondan a una serie de cuestiones, para de este modo poder mantener una recogida de datos para conocer la situación y las necesidades del mayor número posible de personas con lesión medular en nuestra comunidad. En base a la situación y a las necesidades detectadas en cada caso, la trabajadora social remitirá información y sugerencias, según el caso, sobre cómo poder solucionar sus problemas concretos, y se establecerán las actuaciones de orientación y asesoramiento a llevar a cabo en cada caso concreto. Durante estos contactos también se ofrecerá información sobre la asociación y los servicios y programas que desarrolla, para una mayor difusión de los mismos.

El tratamiento de estos datos le será de aplicación la normativa sobre protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos). La entidad será responsable del tratamiento de los datos y deberá ajustarse al cumplimiento de la normativa estando obligada a informar a las personas atendidas y a proteger la información y recaudar los consentimientos que sean oportunos.

b) Servicio de transporte adaptado: está destinado a asistir a todas aquellas personas que, por su condición de persona con lesión medular o con una grande discapacidad que tenga reconocida una movilidad reducida, precise de un transporte adaptado para desplazarse y, particularmente, siempre y cuando no estén cubiertos por otras vías.

El servicio estará gestionado y será prestado directamente desde la entidad y el servicio estará operativo durante todo el año. Se atenderán todas las solicitudes recibidas hasta cubrir por completo la totalidad de la partida presupuestaria destinada a este servicio.

c) Servicio de apoyo psicosocial a la persona que sufrió una lesión medular recientemente: se desarrolla durante dos fases o etapas importantes para la persona con lesión medular y para sus familias y/o personas allegadas: el período hospitalario (a través de entrevistas concertadas) y el período post-hospitalario (a su regreso al domicilio).

d) Servicio de rehabilitación integral: se trata de un servicio totalmente personalizado proporcionado por un fisioterapeuta. Es totalmente personalizado para la atención del colectivo de lesionados medulares y de integración a otro tipo de discapacidades, con prioridad a las físicas.

Se le dará una especial atención a la mujer embarazada que tenga una lesión medular y/o gran discapacidad y a sus familias, en cumplimiento de la Ley 5/2010, de 23 de junio, por lo que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada.

En el diseño y en el desarrollo de las actividades que se van a subvencionar a través de este convenio se incorporará de manera transversal el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y se tendrá en cuenta la perspectiva de género en su diseño y ejecución.

SEGUNDA. Deberes y documentación

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria presentará, con carácter previo a la firma del convenio y junto con la descripción de las actuaciones del programa a desarrollar, la siguiente documentación:

- a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo programa, o, de ser el caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.
- b) Declaración responsable, suscrita por la persona representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .
- c) Presentación de un método de imputación de costes indirectos.

TERCERA. *Relación laboral*

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presupuesto previsto en este convenio, el personal que en su caso precise para desarrollar las actuaciones que se subvencionan del programa citado.

La suscripción de este convenio no implica relación laboral o contractual alguna entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las actuaciones que forman parte del programa referido, de tal manera que no se le podrá exigir ninguna responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en su desarrollo.

CUARTA. *Presupuesto*

La previsión del presupuesto de gastos para el mantenimiento de la entidad y para el desarrollo de las actuaciones del programa que ha previsto desarrollar ASPAYM asciende a la cantidad de 55.142,00 euros.

Para el cumplimiento de la finalidad prevista en la cláusula primera de este convenio a Consellería de Política Social e Igualdad acercará **cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y dos euros (55.142,00 €)** que serán imputados a la aplicación presupuestaria **08.04.312E.481.28** de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

QUINTA. *Gastos imputables*

El importe de la subvención se destinará a cubrir los gastos efectivamente realizados por la entidad relativos a gastos de personal y gastos corrientes necesarios para el mantenimiento de la entidad y para el desarrollo de las actuaciones recogidas en la cláusula primera.

A estos efectos, se considerarán gastos subvencionables a efectos de la cuenta justificativa, los que cumplan los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio . Y se

considera gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Son gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de personal: costes salariales y de seguridad social del personal necesario para realizar las actuaciones que se subvencionan, hasta un límite de 43.612 ,00€/año por trabajador a jornada completa. Las retribuciones se acomodarán proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.
- b) Gastos de dietas y desplazamientos del personal vinculado al desarrollo de las actuaciones que son objeto de subvención. Estos deberán ser moderados hasta el límite establecido en las compensaciones establecidas para el personal de la administración pública autonómica.
- c) Gastos derivados de la gestión y organización de los servicios de transporte que la entidad facilite a las personas beneficiarias directas del programa, que sean prestados por la entidad y derivados de la asistencia a los mismos que lo precisen y demanden.
- d) Gastos en bienes consumibles, siempre que estén relacionados con las actuaciones del programa objeto de la subvención o con el mantenimiento de ASPAYM .
- e) Gastos generales de naturaleza corriente necesarios para desarrollar las actuaciones previstas en el programa y para el mantenimiento de la entidad: energía eléctrica, agua, combustible (si no están incluidos en el alquiler), comunicaciones, limpieza, seguridad, seguros de responsabilidad civil.
- f) El gasto del alquiler de los locales en los que se desarrollen las actuaciones del programa subvencionado a través de este convenio, debidamente justificado.
- g) Los financieros, incluidos los gastos e intereses derivados de créditos bancarios formalizados con la finalidad de disponer de efectivo para cumplir con el objeto de la subvención concedida mientras no sea abonada por la Administración; de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales para desarrollar las actuaciones del programa, así como los de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

Por lo que se refiere a los costes indirectos se establecerá y se justificará la fracción del coste total que se considere imputable a la actividad subvencionada según la aplicación de un método justo y equitativo que debe constar por escrito y previamente a la realización de los gastos.

SEXTA. *Compatibilidad con otras ayudas*

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA. *Forma de pago*

Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio ; en la Ley 9/2007, de 13 de junio , y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero .

El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular a entidad beneficiaria, en las siguientes condiciones:

- a) Se efectuará, un pago del 80% de la totalidad de la subvención, con carácter de anticipo a cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.
- b) El 20% restante se hará efectivo una vez finalizadas todas las actividades del del programa, aportando la documentación prevista en la cláusula octava del convenio

Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como el hecho de no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro.

De oponerse tendrá que hacerlo de manera expreso, tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y aportar los justificantes o la documentación necesaria para acreditar su cumplimiento, en su caso.

Para la tramitación de las condiciones de pago previstas en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de la constitución de la garantía, al incurrir en el supuesto previsto en el artículo 65.4.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero .

OCTAVA. Documentación justificativa

1. Se considerará efectivamente pagado el gasto realizado cuando se justifique mediante extractos o certificación bancarias debidamente identificados, sellados, y firmados por la entidad beneficiaria.

No supuesto de que el justificante del pago incluya varias facturas, se deberá juntar una relación de ellas. No supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al programa subvencionado, la justificación del pago se debe realizar siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario que irá acompañado de un de los siguientes documentos: relación emitida por el banco de los pagos realizados, orden de pagos de la entidad sellada por el banco o recibí de la persona proveedora.

Para gastos de escasa cuantía por importes inferiores a 1.000 euros se podrá aceptar la justificación del pago mediante recibí de la persona proveedora.

2. La presentación de la cuenta justificativa se llevará a cabo una vez finalizadas todas las actuaciones subvencionables a través de este convenio, aportando la siguiente documentación, conforme al previsto en los artículos 48 y 50 del Decreto 11/2009, de 8 de enero :

a) Una memoria final de las actuaciones desarrolladas en ejecución de este convenio, en la que se indique la siguiente información: las actividades realizadas, las fechas de inicio y finalización de estas, los resultados obtenidos, la valoración cualitativa de estos, el número de personas beneficiarias, y aquellos demás aspectos que se consideren relevantes.

b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º Una ficha resumen de los gastos de personal y del resto de gastos, en la que se diferencien los dedicados al mantenimiento de la entidad de aquellos derivados de la prestación del programa subvencionado a través de este convenio.

2º Una relación clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación da persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de los gastos realizados con medios o recursos propios, se indicarán los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.

3º Una relación en la que se identificarán los apellidos y el nombre de las personas respecto de las que se imputan los gastos de desplazamiento derivados de acudir al programa objeto de

subvención que presta la entidad, y en la que constarán: los días en que se realizaron los desplazamientos objeto de la justificación, los motivos del viaje y el lugar de reunión.

4º Especificación de las desviaciones producidas sobre las cantidades inicialmente presupuestadas por la entidad.

5º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada objeto de este convenio, en la que se indique el importe y su origen, ya sea de entes públicos o privados.

6º Los tres presupuestos solicitados por la persona beneficiaria, en el supuesto de gastos de importe superior a 15.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

7º Si fuera el caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

3. La revisión de la parte de la cuenta justificativa integrada por las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra b) del número 2 y la documentación acreditativa del pago será efectuada por una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, designado por la entidad beneficiaria.

A estos efectos, se aportará el informe de la revisión efectuada por la referida persona auditora de cuentas, que se extenderá a la totalidad de la cuenta justificativa, y que como mínimo deberá dejar constancia de los siguientes extremos:

1 º La adecuación de la naturaleza del gasto justificado, tanto en relación a las actuaciones subvencionadas del programa previstas en la cláusula primera, como en relación a los conceptos de gasto considerados como subvencionables especificados en la cláusula quinta, con indicación de aquellos gastos que no respondan a esta.

2º Verificación de la relación clasificada y debidamente agrupada de los gastos citada en la letra b) del número 2, conforme coincide con la documentación justificativa de estos y con la documentación acreditativa de su pago, con indicación de los reparos correspondientes.

3º Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena en relación con las actividades subcontratadas, en su caso.

4º Indicación del importe, desglosado por partidas y global, correctamente justificado, tanto en relación a la justificación del gasto como de su pago, conforme a las previsiones contenidas en esta cláusula y en la cláusula séptima de este convenio.

5º Verificación de las desviaciones producidas sobre las cantidades inicialmente presupuestadas.

6º Verificación del importe global percibido por la entidad como ingresos en concepto de subvenciones, tanto de entes públicos como privados, y aplicado la financiación de las actuaciones previstas en el programa que se subvenciona a través de este convenio, y que este no supera el gasto total justificado.

ASPAYM estará obligada a poner a disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación del dispuesto en el artículo 11.f) de la Ley 9/2007, de 13 de junio , así como a conservarlos con el objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable.

4. En todo caso el plazo para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención de este convenio finalizará el día 10 de diciembre de 2025. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará el reintegro de la subvención, o de la parte proporcional no justificada, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio. Se exceptúa de esta previsión a presentación de la documentación justificativa del pago de los gastos imputables al mes de diciembre, documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y documento de Relación de liquidaciones de cotizaciones (RLC) de noviembre y diciembre e IRPF correspondientes al cuarto trimestre del año 2025, que se presentará mediante adenda al informe de la auditoría en la primera quincena de febrero de 2026.

5. Toda la documentación justificativa de los gastos a subvencionar a través de este convenio deberá ser firmada por la persona representante de ASPAYM.

NOVENA. Subcontratación

ASPAYM es la beneficiaria directa de la subvención objeto de este convenio y asume la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a administración. No obstante, se autoriza la subcontratación de la ejecución total o parcial de actividades hasta un porcentaje del 50 por ciento del importe total de las actuaciones financiadas a través del

mismo para su debida ejecución. La autorización se basa en la necesidad de ejecución externa de las actuaciones previstas en la cláusula primera .

ASPAYM, en su caso, comunicará la subcontratación a la Dirección General de Personas con Discapacidad de la Consellería de Política Social e Igualdad. A estos efectos será de aplicación el establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , y en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

DÉCIMA. *Deberes de la entidad beneficiaria*

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , y del Decreto 11/2009, de 8 de enero , son deberes de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiaria previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

b) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y programas; adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.

c) Justificar ante el órgano concediente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el gozo de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actuaciones de los programas que son objeto de la concesión de la subvención a través de este convenio y en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , y en los artículos 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero .

2. Al mismo tiempo la entidad deberá cumplir el deber de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno.

DÉCIMO PRIMERA. *Incumplimientos, reintegros y sanciones.*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionables a través del convenio, de los deberes contenidos en estas cláusulas, de los deberes contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar al deber de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

Se entenderá incumplida el deber de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se incluyeran gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no supusieran un coste susceptible de subvención, que fueran ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se justificaran mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobramiento de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

Siempre que se cumplan los requisitos o las condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que había tenido la condición incumplida en el convenio y, si es el caso, estableciendo el deber de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos del objeto subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, si es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento había superado el 65% de la actividad objeto de subvención se entenderá que este incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y sus intereses de demora.

A la entidad beneficiaria de la subvención concedida en virtud de este convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio , y en el Título VI de su reglamento.

DÉCIMO SEGUNDA. Vigencia

Este convenio extenderá sus efectos desde su formalización y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 .

No obstante, los gastos de las actuaciones subvencionables a través de este convenio que realizara ASPAYM desde lo 1 de enero de 2025 también podrán ser subvencionadas a su amparo con la aportación de la Consellería de Política Social e Igualdad.

DECIMOTERCERA. Deberes de publicidad

Este convenio será objeto de publicidad e inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio , por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio , por el que se regulan los registros públicos creados en los

artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre , de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. *Información básica sobre protección de datos personales*

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo a tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada acerque para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poder públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-general-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de los deberes legales impuestos al dicho responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , de la Ley 9/2007, de 13 de junio , en la Ley 39/2015, de 1 de octubre , en la Ley

1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio , de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitaciones que esta establece.

Como destinatarios, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa la una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-derechos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-personales>.

DECIMOQUINTA. *Comisión de seguimiento*

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes del convenio. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos representantes de ASPAYM, designados por las personas que representen la cada una de las partes, así como sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Administración designada por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

La persona que ocupe la secretaría, así como su suplencia, será una persona adscrita a la Dirección General de Personas con Discapacidad, designada por la persona que asuma la presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DECIMOSEXTA. Régimen jurídico

Este convenio tiene carácter administrativo y se regirá por sus efectos por el establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio y Decreto 11/2009, de 8 de enero. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que habían podido presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La administración disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad, y sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra estos, podrá interponer un recurso potestativo de reposición o acudir directamente a la orden jurisdiccional contencioso-administrativa, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si el acto había sido expreso, podrá formular un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si el acto no había sido expreso, podrá interponer un recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá formular directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses que se contará para la persona solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, ambos comparecientes lo firman en el lugar y en la fecha de la firma digital.

La conselleira de Política Social e
Igualdad

El presidente de ASPAYM.

Fabiola García Martínez

Francisco Javier Vieites Pérez-
Quintela